



JUZGADO SEGUNDO PROMISCOU DEL CIRCUITO DE EL CARMEN DE BOLÍVAR

TIPO DE PROCESO: VERBAL – RESTITUCIÓN DE TENENCIA
DEMANDANTE: BANCOLOMBIA S.A.
DEMANDADO: INVERSIONES HERMANOS DE LA ROSA S.A.S.
RADICADO: 13244-31-89-002-2020-00113-00

INFORME SECRETARIAL:

Señor Juez, pasa al despacho el presente proceso verbal de restitución de tenencia, promovido por la sociedad **BANCOLOMBIA S.A.** contra **INVERSIONES HERMANOS DE LA ROSA S.A.S.**, informándole que el mismo se encuentra para programar la audiencia concentrada de acuerdo con lo establecido en el artículo 392 del C.G.P. Sírvase proveer. El Carmen de Bolívar, 24 de marzo de 2023.


CAMILO JAVIER CASIJ CAMPO
OFICIAL MAYOR

JUZGADO SEGUNDO PROMISCOU DEL CIRCUITO DE EL CARMEN DE BOLÍVAR,
veinticuatro (24) de marzo de dos mil veintitrés (2023).

Visto el informe secretarial que antecede, se encuentran cumplidos los presupuesto para fijar fecha de audiencia concentrada de acuerdo con lo establecido en el artículo 392 del C.G.P.

Por lo expuesto se,

RESUELVE

PRIMERA: SEÑÁLESE el día **JUEVES QUINCE (15) DE JUNIO DE 2023 A LAS 8:30 A.M.**, con el objeto de llevar cabo Audiencia concentrada de acuerdo con lo establecido en el artículo 392 del C.G.P. la misma se invitará a las partes y se llevará a cabo por la plataforma LifeSize. Por tanto, es necesario que quienes deban participar en la misma, esto es, partes, y apoderados judiciales, cuenten con medios tecnológicos para ello, y el aplicativo referido; asimismo deberán estar pendientes de sus correos electrónicos, teniendo en cuenta que se les enviará a los correos que han dispuesto para la audiencia virtual, el enlace que les permitirá acceder a la diligencia, por ello, de no estar en el expediente, deben enviar las direcciones electrónicas correspondientes de manera oportuna y con la debida antelación al correo electrónico institucional j02prmctocbolivar@cendoj.ramajudicial.gov.co. En cumplimiento a lo normado en el artículo 3º de la ley 2213 de 2022, en concordancia con el numeral 14 del artículo 78 del C.G.P. Se les recuerda a los sujetos que deban intervenir en la diligencia, tener consigo sus documentos de identificación.

SEGUNDO: Como consecuencia y teniendo en cuenta el numeral 9 del artículo 384 del C.G.P., en concordancia con el inciso 1 del artículo 392 del C.G.P., **DECRÉTESE** las siguientes pruebas solicitadas:

PARTE DEMANDANTE

- 1. DOCUMENTALES:** Téngase como prueba todas medios de prueba documentales aportados dentro de la oportunidad para ello.

PARTE DEMANDADA

1. **DOCUMENTALES:** Téngase como prueba todos los medios de prueba documentales aportados dentro de la oportunidad para ello.
2. **DICTAMEN PERICIAL:** Decrétese dictamen pericial con el objeto de establecer cuáles son las mejoras realizadas desde la suscripción del contrato de leasing 03 de julio de 2018 hasta la fecha, y el avalúo de las mismas, para ello se le advierte a la parte demandada que el dictamen pericial estará a cargo de la misma, por ende, la parte interesada deberá aportar el dictamen pericial dentro del término concedido en el presente auto, de conformidad al artículo 227 del C.G.P.

TERCERO: CONCÉDASE el término de diez (10) días a la parte demandada, para aportar el dictamen pericial solicitado, de conformidad al artículo 227 del C.G.P.

CUARTO: PREVENIR a las partes y apoderados en el sentido de que deben concurrir personalmente a la audiencia, en la que se practicará los interrogatorios de parte, la conciliación, se hará saneamiento, fijación del litigio, práctica de pruebas, alegatos de conclusión y sentencia, entre otros asuntos relacionados con la audiencia y que la inasistencia injustificada hará presumir ciertos los hechos en que se funden las pretensiones o las excepciones según el caso, sin perjuicio de sancionar con multa de cinco (5) SMLMV, así como la consecuencia del inciso 2 del numeral 4 del artículo 372 ibídem.

QUINTO: ADVIÉRTASE a los apoderados judiciales de las partes en litigio, que de conformidad con el numeral 11 del artículo 78 del Código General del Proceso, tienen el deber, entre otros, de comunicar a sus representados el día y la hora que el despacho haya fijado para el interrogatorio de parte, reconocimiento de documentos y/o en general la de cualquier audiencia y el objeto de la misma.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

ALEXANDER SEVERICHE PÉREZ
JUEZ

Firmado Por:
Alexander Severiche Perez
Juez
Juzgado De Circuito
Promiscuo 002
El Carmen De Bolivar - Bolivar

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **d393e596d55cb8b6afb1a3e3a60d38767e6b364b6dcb73c8d0a32443f2471f7a**

Documento generado en 24/03/2023 03:34:52 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>